

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 1235

DALCAHUE, 11 de agosto de 2020

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 132 del 8 de julio de 2020; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Contrato de Comodato de sitio social suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el sr. EDULIO DEL CARMEN GUERRERO COÑUECAR, R.U.T. N° [redacted] cuya vigencia rige desde el 8 de julio de 2020 hasta el 8 de julio de 2025.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y


~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Control Interno
Archivo Concejo
Transparencia
Difusión
Of. Partes

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN RAÍZ
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE- EDULIO GUERRERO COÑUECAR

En Dalcahue, a 8 días del mes de julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y don Edulio del Carmen Guerrero Coñuecar, R.U.T. N° han acordado suscribir el siguiente contrato de Comodato de Bien Raíz:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria de un terreno ubicado en calle 11 de septiembre, cuyo propósito es albergar a familias de escasos recursos de nuestra comuna y que no cuenten con vivienda propia. El terreno se ha separado en 4 sitios de igual dimensión y, permite, por ende, albergar a 4 grupos familiares.

SEGUNDO: El sr. Edulio Guerrero Coñuecar acude al Departamento Social de la Municipalidad para pedir ayuda debido a que no cuenta con vivienda propia y ha vivido durante años en la casa de la sra. Mirta Ríos, a quien la Municipalidad le tenía cedido en comodato el sitio en referencia. La sra. Mirta Ríos fue beneficiada con vivienda en la Villa Suyai, por lo que entrega al municipio el bien cedido en comodato.

TERCERO: La Municipalidad, con acuerdo del Concejo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 132 del 8 de julio de 2020, determina entregar en comodato uno de los sitios a don Edulio del Carmen Guerrero Coñuecar por un período de 5 años a contar de esta fecha.

CUARTO: El sr. Edulio Guerrero Coñuecar acepta el comodato y se compromete en este acto a mantenerlo limpio y habitable.

QUINTO: Durante el período que dure el comodato, el sr. Edulio Guerrero Coñuecar se compromete a hacer los esfuerzos necesarios para postular a vivienda ante el SERVIU y en caso de no acceder a ella en este período podrá solicitar al municipio la renovación del comodato. Asimismo, en caso que antes del término del comodato adquiera vivienda, se retirará del lugar y devolverá el sitio a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que la Municipalidad es dueña del bien raíz, no así de ningún bien inmueble existente en el lugar, por lo tanto, al término del comodato el comodatario deberá retirar toda construcción realizada en el lugar, en caso de no hacerlo, la Municipalidad se reserva el derecho de demoler y desechar o redestinar lo existente.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente contrato de comodato no le da derechos de propiedad definitiva al sr. Edulio Guerrero Coñuecar, como tampoco le concede derechos de redestinar su uso en ninguna circunstancia.

OCTAVO: El presente Contrato de Comodato se suscribe en 5 ejemplares, quedando 4 para el municipio y 1 en poder del comodatario sr. Edulio Guerrero Coñuecar.

NOVENO: Para constancia firman,



EDULIO GUERRERO COÑUECAR
R.U.T. N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA